

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SRE-PSC-408/2024

DENUNCIANTES: PARTIDO ACCION NACIONAL Y OTRAS PERSONAS

PARTE DENUNCIADA: XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS PERSONAS

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ESPÍNDOLA MORALES

SECRETARIO: JOSÉ MIGUEL HOYOS AYALA

COLABORARON: HUGO ARTURO SALVADOR GALVÁN RODRÍGUEZ, PAULA FERNANDA RIVERO MARTÍNEZ Y ALONDRA MARIBEL CONTRERAS DE LA CRUZ

Ciudad de México a ocho de agosto de dos mil veinticuatro.¹

SENTENCIA por la que se determina la **inexistencia** de las infracciones denunciadas.

GLOSARIO	
Autoridad Instructora	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
Canal Once o concesionaria	Estación de televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, "Canal Once"
Claudia Sheinbaum	Claudia Sheinbaum Pardo, precandidata a la Presidencia de la República
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
Director de noticias	Oscar Jaime Camacho Guzmán, director de noticias de la estación de televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Oscar Camacho o director de Canal Once	Oscar Jaime Camacho Guzmán, director de noticiarios de Canal Once

¹ Las fechas señaladas en esta sentencia deberán entenderse referidas al dos mil veinticuatro, salvo manifestación expresa en contrario.

GLOSARIO	
PAN	Partido Acción Nacional
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Especializada	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte	Suprema Corte de Justicia de la Nación
UANL	Universidad Autónoma de Nuevo León
Xóchitl Gálvez	Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz

ANTECEDENTES

1. **1. Proceso electoral.** El siete de septiembre de dos mil veintitrés, inició el proceso electoral federal 2023-2024 en el que se renovó, entre otros cargos, la presidencia de la República, y cuya jornada electoral fue el dos de junio.²
2. **2. Quejas.** El treinta y treinta y uno de enero, el PAN y el PRI presentaron distintas quejas por la presunta vulneración al modelo de comunicación política y a los principios de imparcialidad y neutralidad, en atención a que de los resultados del monitoreo realizado por el INE a la actividad de medios de comunicación en la etapa de precampañas, consideran que Canal Once otorgó mayor cobertura y valoraciones

² Esto constituye un hecho notorio en términos del artículo 461 de la Ley Electoral y del criterio orientador I.3º.C.35K de rubro "PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL", *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, libro XXVI, tomo 2, noviembre 2013, página 1373, al obrar en la página oficial de Internet del INE: <https://ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2024/eleccion-federal-2024/>. Los contenidos de páginas oficiales de Internet que se citen a lo largo de la presente sentencia constituyen hechos notorios con base en el fundamento aquí expuesto.



positivas a Claudia Sheinbaum y a los partidos que la registraron en su proceso interno que a Xóchitl Gálvez y a los partidos que registraron a esta última.

3. **3. Radicación, acumulación y admisión.** El treinta y uno de enero, la autoridad instructora registró las quejas³ y las acumuló dada su conexidad, mientras que el veintiuno de febrero las admitió a trámite.
4. **4. Medidas cautelares.** El veintidós de febrero, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE emitió el acuerdo ACQyD-INE-65/2024⁴ en el que se determinó la **improcedencia** tanto de las medidas cautelares solicitadas, al tratarse de hechos consumados e irreparables, como de la modalidad de tutela preventiva, dado que la temática asociada al uso indebido de recursos públicos y la vulneración a los principios vinculados corresponde al fondo de la causa.
5. **5. Primer emplazamiento y audiencia.** El cuatro de marzo, la autoridad instructora emplazó a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos que se celebró el once siguiente.⁵
6. **6. Juicio electoral SRE-JE-55/2024.** El once de abril, este órgano jurisdiccional devolvió el expediente a la autoridad instructora para garantizar su debida integración y el correcto emplazamiento de las partes.
7. **7. Segundo emplazamiento y audiencia.** El dieciocho de junio, la autoridad instructora emplazó a las partes a la audiencia de pruebas y

³ Claves UT/SCG/PE/PAN/CG/114/PEF/505/2024 y UT/SCG/PE/PRI/CG/115/PEF/506/2024.

⁴ Esta determinación no se impugnó.

⁵ En atención a la información obtenida en la etapa de investigación, la autoridad instructora determinó emplazar a Claudia Sheinbaum, MORENA, PT, PVEM y a Oscar Camacho como parte denunciada.

alegatos, que se celebró el veintisiete siguiente.

8. **8. Turno a ponencia y radicación.** En esa misma fecha, se recibió el expediente en esta Sala Especializada y, en su oportunidad, el magistrado presidente lo turnó a su ponencia, donde lo radicó y se procedió a la elaboración de la sentencia con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA

9. Esta Sala Especializada es competente para resolver el presente asunto, porque se trata de un procedimiento especial sancionador en el que se denuncia el probable impacto el proceso electoral federal 2023-2024, por la vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad, así como la adquisición indebida de tiempos en radio y televisión y la en detrimento del modelo de comunicación política, así como el probable beneficio electoral indebido obtenido.⁶

SEGUNDA. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA E IRREGULARIDADES

10. El PVEM manifestó que la queja debe desecharse en virtud de que no se aportaron los medios de prueba necesarios y los hechos denunciados no actualizan alguna infracción, mientras que MORENA señaló que la queja es frívola porque no se aportan elementos de prueba que acrediten el uso indebido de recursos públicos.

⁶ Con fundamento en los artículos 41, base III, apartados A y B, y 99, párrafo cuarto, fracción IX, de la Constitución; 166, fracción III, inciso h), 173, primer párrafo, y 176, penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 470, párrafo 1, incisos a) y b), y 475 de la Ley Electoral; en relación con la jurisprudencia 25/2015 de la Sala Superior, de rubro "COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES".



11. Estas causas de improcedencia se desestiman, porque el PAN y el PRI sí ofrecieron los medios de prueba en que sustentaron su denuncia y las conductas involucradas sí son susceptibles de actualizar infracciones electorales, pero su actualización o no corresponde al estudio de fondo que realiza este órgano jurisdiccional y no a la valoración parcial de las partes involucradas.
12. Por su parte, el PVEM también señaló que se actualizó una irregularidad procesal porque, sin fundamento ni motivación, la autoridad instructora lo consideró como parte denunciada en la causa, lo cual se desestima, puesto que en el emplazamiento realizado a dicho partido político se identificaron los fundamentos del probable beneficio electoral indebido que obtuvo, aunado a que la autoridad instructora puede emplazar a un procedimiento a todas las personas que, con motivo de la investigación realizada, puedan tener algún tipo de responsabilidad.⁷
13. Por último, Canal Once también expuso una presunta irregularidad procesal consistente en que el fundamento del emplazamiento realizado es incorrecto, puesto que los artículos 134, párrafo séptimo, de la Constitución y 449, párrafo primero, de la Ley Electoral vinculan a personas servidoras públicas y no a concesionarias, lo cual se desestima, porque los referidos artículos sí vinculan a entes públicos que ejercen recursos del Estado como lo es dicha concesionaria a fin de que observen un actuar imparcial y neutral en el desarrollo de sus funciones, por lo cual la referida fundamentación es correcta.
14. Dicho lo anterior, esta Sala Especializada no advierte de oficio la actualización de alguna causa de improcedencia, por lo que procede

⁷ Jurisprudencia de la Sala Superior 17/2011 de rubro "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS".

analizar el fondo del asunto.

TERCERA. INFRACCIONES IMPUTADAS Y DEFENSAS

A. Infracciones imputadas

15. **PAN y PRI** señalaron esencialmente que:

- En el proceso electoral federal 2023-2024, se contempló el monitoreo y análisis de 73 programas, de los cuales 59 son noticiarios, 10 programas de espectáculos o de revista y 4 de debate, análisis y opinión.
- En cuanto a los resultados de dicho procedimiento de medición, se obtuvo que, en Canal Once, a la precandidata de MORENA se le otorgó más tiempo de cobertura.
- A pesar de que Canal Once es un concesionario público, brindó mayor cobertura a Claudia Sheinbaum, editorializó información y contenidos a través de gesticulaciones, adjetivos calificativos o expresiones positivas a su favor, a diferencia de la cobertura que dio a Xóchitl Gálvez, de quien se emitieron más menciones negativas.
- Claudia Sheinbaum fue entrevistada en seis ocasiones en la referida estación de televisión, en tanto que Xóchitl Gálvez en ninguna.
- Esa cobertura inequitativa en televisión además de vulnerar la equidad de la contienda electoral constituye un “factor de comunicación” que trasciende en la formación de opinión pública, y vulnera los principios de imparcialidad y neutralidad, ya que Canal Once opera con recursos públicos.
- Derivado de la conducta de Canal Once, existe una flagrante violación al modelo de comunicación política, ya que utilizaron recursos públicos humanos, técnicos y financieros para la difusión



de contenidos informativos tendenciosos y sesgados para posicionar a Claudia Sheinbaum, precandidata de Morena.

B. Defensas

16. **Claudia Sheinbaum** adujo en su defensa que no solicitó ni contrató con Canal Once la cobertura informativa a sus actividades durante la precampaña electoral, aunado a que las valoraciones sobre el contenido de programas noticiosos son subjetivas y vulneran la presunción de licitud de la labor periodística.
17. **Canal Once y el director de Canal Once** señalaron coincidentemente que:
 - La metodología aplicada para la valoración de las expresiones emitidas en programas noticiosos como positivas o negativas, no es clara, aunado a que no señala si la información difundida es veraz o no.
 - Canal Once no busca generar equilibrios artificiales de cobertura, sino informar con veracidad.
 - El monitoreo de la UANL con el INE da cuenta de valoraciones positivas o negativas, pero no señala si la información involucrada es falsa o está hecha para favorecer a determinada candidatura.
 - La labor periodística goza de una presunción de licitud que debe ser desvirtuada con elementos de prueba suficientes y no con valoraciones subjetivas sobre expresiones positivas o negativas de las candidaturas contendientes en un proceso electoral.
 - En la transmisión de los noticiarios materia de monitoreo, no se utilizaron recursos públicos (humanos, financieros o materiales) adicionales a los que de manera ordinaria utiliza para cumplir con las funciones que tiene establecidas.

- En el mismo sentido se pronunció Óscar Camacho, con la aclaración que tiene un contrato de servicios profesionales celebrado con Canal Once.
18. **Morena** manifestó lo siguiente:
- Refiere que de las constancias del expediente se acredita que Canal Once no concedió entrevistas a precandidatura alguna a la Presidencia de la República ni reprodujo las emitidas por otros medios de comunicación.
 - La labor de los programas noticiosos de Canal Once se inscribió en un genuino ejercicio periodístico, aunado a que, de sancionarles, se tendría que sancionar a otras concesionarias que ofrecieron mayor cobertura a Xóchitl Gálvez.
 - Niega tener responsabilidad por el actuar de personas servidoras públicas, aunado a que no tiene injerencia en los ejercicios realizados en el marco de la labor periodística.
19. El **PVEM** señaló que no se actualiza su falta al deber de cuidado respecto del actuar de Canal Once y del director de Canal Once, aunado a que no solicitó realizar cobertura informativa alguna en favor de Claudia Sheinbaum y en contra de Xóchitl Gálvez.
20. El **PT** desconoció cualquier solicitud formulada a Canal Once para dar cobertura informativa a Claudia Sheinbaum o en contra de Xóchitl Gálvez, aunado a que negó cualquier relación jurídica o laboral con la citada concesionaria.⁸

⁸ Se toma en cuenta el escrito presentado en la audiencia de once de marzo, dado que no compareció a la del veintisiete de junio que fue necesario celebrar por la indebida integración y emplazamiento iniciales en el expediente, con la finalidad de garantizar su derecho de defensa.



CUARTA. MEDIOS DE PRUEBA

21. Los medios de prueba presentados por las partes y los recabados de oficio por la autoridad instructora, así como las reglas para su valoración, se listan en el **ANEXO ÚNICO**⁹ de la presente sentencia a fin de garantizar su consulta eficaz.

QUINTA. ENUNCIADOS SOBRE HECHOS QUE SE TIENEN POR PROBADOS

22. La valoración conjunta de las constancias que integran el expediente conduce a tener por probados lo siguiente enunciados:
- a. La UANL realizó el monitoreo de la cobertura informativa de medios de la precampaña a la Presidencia de la República, respecto de lo cual se emitieron distintos informes sobre el análisis del comportamiento en programas de noticias.¹⁰
 - b. Como parte de ese ejercicio, se monitorearon tres programas de noticias de la emisora XEIPN-TDT canal 33 de Canal Once: Primer Plano, Once Noticias Matutino y Once Noticias Meridiano.¹¹

SEXTA. ESTUDIO DE FONDO

Fijación de la controversia

23. Esta Sala Especializada debe resolver si la presunta cobertura que se realizó en los programas noticiosos de Canal Once de las

⁹ Los anexos que se citen en esta sentencia son parte integrante de la misma.

¹⁰ Véanse los elementos de prueba identificados en el ANEXO ÚNICO con los números 1 y 3.

¹¹ Véase el elemento de prueba identificado en el ANEXO ÚNICO con el número 3.

precandidaturas a la Presidencia en la etapa de precampañas del proceso electoral federal actualizó la vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad, así como la adquisición indebida de tiempos en televisión.

24. En caso de que se determine la existencia de las conductas señaladas, posteriormente se deberá analizar si Claudia Sheinbaum, el PVEM, el PT y MORENA obtuvieron un beneficio electoral indebido por su comisión.

Elementos normativos y contextuales para el análisis de las infracciones

25. El artículo 160, párrafo tercero, de la Ley Electoral dispone que, a más tardar el veinte de agosto del año anterior a la elección, el Consejo General del INE debe aprobar los lineamientos generales que se recomienden a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y candidaturas.
26. Por su parte, el diverso 185 del mismo cuerpo normativo, señala que el mismo Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difundan noticias, aunado a que los resultados de dichos ejercicios se harán públicos, al menos, cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del INE y en los demás medios que se estimen pertinentes.¹²
27. En el marco de esas obligaciones, para el proceso electoral federal

¹² Esta obligación se detalla en el artículo 299 del Reglamento de Elecciones del INE.



2023-2024, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban la metodología y el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, así como los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la institución de educación superior participante para el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales*¹³, dentro del cual se determinaron distintas variables de análisis de los monitoreos correspondientes, que, en lo que a este procedimiento atañe, destacan las siguientes: 1. Tiempos de transmisión; 2. Género periodístico; y 3. Valoración de la información.¹⁴

28. La variable de *Tiempos de transmisión* consiste, esencialmente, en el tiempo que cada programa monitoreado dedica a las precampañas y campañas federales.¹⁵
29. La correspondiente al *Género periodístico*, supone el formato utilizado por los programas que presentan información sobre precampañas y campañas, dentro de los cuales se clasifican las siguientes especies del género anunciado: 1. Nota informativa; 2. Entrevista; 3. Debate; 4. Reportaje; y 5. Opinión y análisis.

¹³ INE/CG391/2023 y sus anexos.

¹⁴ La totalidad de variables de análisis son: 1. Tiempos de transmisión; 2. Género periodístico; 3. Valoración de la información; 4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información; 5. Importancia de las noticias; 6. Registro de encuestas y sondeos de opinión; 7. Igualdad de género y no discriminación; 8. Violencia política contra las mujeres en razón de género; 9. Enfoque de la cobertura que dan los medios a las personas precandidatas y candidatas; 10. Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas; 11. Presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación; 12. Vínculo de temas de interés público con actores políticos; y 13. Actos de violencia política contra las personas precandidatas o candidatas.

¹⁵ La identificación de las características de cada variable atiende al anexo 1 del INE/CG391/2023 consistente en la "Metodología par la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del proceso electoral federal 2023-2024 en los programas que difundan noticias, de conformidad con el artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales".

30. Por último, la variable de *Valoración de la información* consiste en el análisis de la información relativa a adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y que se mencionen en los programas involucrados y que, en lo que aquí interesa, se estableció que esta variable de análisis incluyera las valoraciones positivas y negativas de información.
31. Cabe resaltar que, en este último caso, el Consejo General determinó que la posibilidad de valorar si las expresiones emitidas en los programas monitoreados consistían en valoraciones positivas o negativas, no solo aplicaba para el estudio de **programas noticiosos o del género de nota informativa**, sino también en los de **espectáculos o revista**, así como de **análisis, debate y opinión**.
32. No obstante, la Sala Superior modificó dicha determinación, a fin de señalar que, a las menciones realizadas en los programas de estos últimos géneros (*opinión y análisis, debate y espectáculos o de revista*), no les es aplicable la variable de análisis consistente en calificarlas como *positivas* o *negativas*, puesto que ello podría **inhibir la actuación de los medios en dichos géneros** y, por tanto, traducirse en un menoscabo al ejercicio de libertad de expresión y al derecho de acceso a la información.¹⁶
33. Lo anterior, supone que, para valorar la información presentada en los programas de noticias, el INE aplicó diversas variables, una de las cuales supone analizar las valoraciones en sentido positivo y en sentido

¹⁶ Sentencia emitida en el SUP-RAP-131/2023 y acumulados que eventualmente integró la jurisprudencia 7/2024 de rubro "MONITOREO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN. ES VÁLIDO EXCLUIR EN LA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS LA VARIABLE "POSITIVA" O "NEGATIVA" EN PROGRAMAS DE OPINIÓN, ANÁLISIS, DEBATE, ESPECTÁCULOS O DE REVISTA, QUE SE DIFUNDAN EN RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES".



negativo que se realizan sobre las precandidaturas y candidaturas.

34. Ahora, dentro del catálogo de **programas de noticias** que el INE aprobó para el monitoreo, se encuentran Once Noticias Matutino y Once Noticias Meridiano de Canal Once,¹⁷ cuya actuación a lo largo de la etapa de precampañas del proceso electoral federal es la materia de denuncia en esta causa, por lo cual, conforme a lo señalado anteriormente, sí encuadran dentro de los programas en cuyo análisis del monitoreo se **atienden las valoraciones positivas y negativas** que en los mismos se realizan.
35. Por otro lado, también en el marco de las obligaciones del INE en la materia, se aprobaron los *Lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas, ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y las candidaturas independientes del proceso electoral federal 2023-2024*¹⁸ los cuales fueron confirmados por la Sala Superior que señaló que los mismos no constituyen el *establecimiento de normas coercitivas [...], sino estrictas recomendaciones dirigidas a proteger los derechos humanos de las candidaturas y de la ciudadanía*¹⁹.
36. En lo que a este asunto interesa, dichos lineamientos establecieron lo siguiente²⁰:
 - En los noticieros se debe procurar una cobertura equitativa de las

¹⁷ Elemento de prueba identificado en el ANEXO ÚNICO con el número 3. Ver también el anexo 2 del INE/CG391/2023 en el que se publicó el “Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias para el monitoreo de las transmisiones durante las precampañas y campañas electorales del proceso electoral federal 2023-2024”.

¹⁸ INE/CG454/2023.

¹⁹ SUP-RAP-200/2023.

²⁰ Lineamientos I. La equidad y presencia en los programas que difunden noticias y II. Prohibición constitucional de transmitir publicidad o propaganda como información periodística o noticiosa.

precandidaturas y candidaturas, lo cual implica, esencialmente, la presentación imparcial, neutral y objetiva de contenidos, así como el número de entrevistas, debates y presencia de personas representantes de actores políticos.

- Los programas que difundan noticias deben ofrecer los mismos recursos técnicos para cubrir las actividades de precampaña y campaña, emplear el mismo lenguaje e imagen en todos los casos e incluir la presencia de las personas candidatas en los cintillos informativos.
 - Está prohibida la presentación de publicidad o propaganda en forma de noticia, dado que vulnera el derecho a la información.
37. Por último, el Consejo General del INE aprobó que el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones de programas de noticias en precampañas y campañas del proceso electoral federal 2023-2024 se realizara por la UANL.²¹
38. Derivado de dicha labor y de los informes emitidos por dicha autoridad de educación superior en los que se señalaron los **resultados de la valoración de la etapa de precampaña de la elección presidencial**, en las quejas involucradas en este procedimiento, esencialmente, se denunció lo siguiente:
- Claudia Sheinbaum tuvo mayor tiempo de cobertura (49%), más valoraciones positivas (28) y menor número de valoraciones negativas (3).
 - Xóchitl Gálvez tuvo el mayor número de valoraciones negativas (31) y ninguna valoración positiva.
 - Además, Claudia Sheinbaum fue la única precandidata a la que

²¹ Acuerdo INE/CG531/2023 cuyo contenido no fue impugnado.



se le realizaron entrevistas en ese período (6).

39. En consideración del PAN y del PRI, estos datos revelan un actuar parcial y evidencian el uso indebido de recursos públicos para posicionar indebidamente a la precandidata de MORENA en programas de noticias, lo cual se traduce en la emisión de propaganda en su favor.
40. Así, en el presente asunto la materia de análisis no consiste en determinar si el ejercicio realizado en los programas noticiosos de Canal Once sujetos a monitoreo se ajustó o no a lo previsto en los lineamientos, puesto que únicamente constituyen criterios orientadores de la actuación en el marco de ejercicios periodísticos.²²
41. El estudio que debe realizar esta Sala Especializada consiste en identificar si, atendiendo a la valoración que la UANL realizó del monitoreo de los programas en comento, los resultados extraídos ponen de manifiesto o no la actualización de algún actuar irregular o arbitrario en el ejercicio de la libertad de expresión que pudiera desvirtuar la presunción de licitud de la labor periodística involucrada y, por tanto, generar un menoscabo a los principios de imparcialidad y neutralidad que rigen las labores de Canal Once, así como la indebida adquisición de tiempos en televisión.

I. Vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad

A. Marco normativo y jurisprudencial aplicable

42. La Constitución dispone que las personas servidoras públicas de la

²² Sentencia emitida en el SUP-RAP-200/2023.

federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.²³

43. Impone un deber de actuación a las personas en el servicio público, consistente en observar un **actuar imparcial en el empleo de los recursos públicos**. A dicha obligación subyace el deber de tutela al principio de equidad en la contienda electoral.
44. La Sala Superior ha determinado²⁴ que esta disposición constitucional impone deberes específicos a las personas servidoras públicas de los tres niveles de gobierno, relativos a abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos.
45. Ahora, si bien el precepto constitucional en cita hace referencia a que los recursos públicos sean utilizados sin influir en la contienda electoral, también es posible desprender la exigencia que se dé una **actuación imparcial de las personas servidoras públicas, con el objeto de que ningún partido, candidatura o coalición obtenga algún beneficio que pueda afectar el equilibrio que debe imperar en una contienda electoral**.²⁵
46. En este sentido, la Ley Electoral²⁶ establece como conducta sancionable a las personas en el servicio público, el incumplimiento al principio constitucional de imparcialidad antes señalado, cuando tal conducta

²³ Artículo 134, párrafo séptimo.

²⁴ Sentencia emitida en el expediente SUP-REP-163/2018.

²⁵ SUP-JRC-678/2015 y SUP-JRC-55/2018.

²⁶ Artículo 449, párrafo primero, inciso d).



afecte la equidad en la competencia.

47. Así, la Sala Superior ha establecido que la vulneración a la imparcialidad en una contienda electoral está sujeta a la actualización de un **supuesto objetivo necesario**, consistente en que **el proceder de las personas servidoras públicas influya o busque influir en la voluntad de la ciudadanía**.²⁷ Esto es, no solo se busca sancionar conductas que por su resultado generen un menoscabo a los referidos principios, sino el que los mismos se puedan poner en riesgo con un actuar indebido.
48. Por su parte, respecto del principio de neutralidad, la misma Sala ha establecido²⁸ que exige a todas las personas servidoras públicas para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable, lo cual implica la prohibición de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes²⁹.

B. Caso concreto

49. En principio, es importante puntualizar que Canal Once constituye una concesionaria de carácter público, dado que constituye un órgano de apoyo del Instituto Politécnico Nacional³⁰ que, por tanto, opera con recursos públicos, motivo por el cual se encuentra vinculada por las exigencias constitucionales de observar un actuar conforme a los principios de imparcialidad y neutralidad en el desarrollo de sus

²⁷ Ver SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-88/2019. La Sala expresamente señala que lo que se busca prevenir y sancionar son los actos que puedan *tener un impacto real o poner en riesgo* los principios de equidad en la competencia y legalidad.

²⁸ Tesis V/2016 de rubro "PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)".

²⁹ Sentencia emitida en el SUP-REP-21/2018.

³⁰ Así lo hizo valer en Canal Once en su escrito de alegatos, con fundamento en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

actividades.

50. En esa línea, como se señaló anteriormente, el análisis respecto de esta infracción imputada a Canal Once se dirigirá a verificar si, dada la cobertura de sus programas de noticias en la etapa de precampaña de la elección a la Presidencia de la República, se verifica o no un actuar irregular o arbitrario de la libertad de expresión que pudiera desvirtuar la presunción de licitud de su labor periodística y, por tanto, generar un menoscabo a los principios en comento.
51. Para tal efecto, de inicio es necesario identificar los resultados del análisis que sobre el monitoreo de medios que realizó la UANL y que obran en el expediente, respecto de las alegaciones realizadas por PAN y PRI en sus denuncias.

Tiempos de transmisión

52. En las denuncias se señala que *la precandidata con más tiempo otorgado fue MORENA (49.02%)*, en referencia a los contenidos transmitidos por los programas de Canal Once otorgaron.
53. Ahora, este órgano jurisdiccional advierte que, del Octavo Informe Ejecutivo Acumulado de precampaña de la Presidencia de la República³¹, es posible extraer los siguientes datos generales del monitoreo realizado:
 - La precandidatura con más tiempo otorgado en radio y televisión fue la de Claudia Sheinbaum.
 - El partido político con más tiempo otorgado en radio y televisión

³¹ Se trata del informe acumulado de los monitoreos realizados en la totalidad de la etapa de precampaña. Hojas 184 a 186 del cuaderno accesorio 1.



fue MORENA.

- La coalición con más tiempo otorgado en radio y televisión fue Sigamos Haciendo Historia.

54. No obstante, dichos datos corresponden al comportamiento global de todos los programas que fueron objeto de monitoreo durante la etapa de precampañas respecto de la elección presidencial y no solo de los tres de Canal once, motivo por el cual no se refieren al proceder específico de estos últimos, cuya cobertura es materia de denuncia.
55. Por otro lado, de la información detallada que obra en la página del INE respecto del *MonitoreoRT Monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias*³² se extraen los siguientes datos generales del comportamiento de los tres programas monitoreados de Canal Once (Primer Plano, Once Noticias Matutino y Once Noticias Meridiano):³³

Sujeto de monitoreo (tiempo)

Partido	Tiempo
PAN	02:43:53
PRI	02:34:00
PRD	02:22:11
PT	02:11:25
PVEM	02:11:17
MOVIMIENTO CIUDADANO	01:22:13
MORENA	02:50:58
FCM	01:24:56
SHH	01:23:39
Total	19:04:32

56. De lo anterior, se extrae que, respecto de la variable del tiempo asignado en la etapa de precampañas a cada partido político o coalición, los programas de Canal Once observaron un actuar equilibrado

³² <https://monitoreo2024.ine.mx/informacion-detallada>

³³ Las siglas FCM corresponden a la coalición Fuerza y Corazón por México, mientras que SHH a la diversa Sigamos Haciendo Historia.

respecto de los partidos y coaliciones involucradas en los registros de Xóchitl Gálvez (coalición Fuerza y Corazón por México, integrada por PAN, PRI y PRD) y de Claudia Sheinbaum (coalición Sigamos Haciendo Historia, integrada por MORENA, PT y PVEM).

57. Ello, porque de los tiempos reportados no se advierten asimetrías manifiestas en la cobertura, sino variaciones razonables atendiendo a la multiplicidad de opciones políticas involucradas y a su distinta fuerza electoral en el país, lo cual no devela un actuar irregular que desvirtúe la labor periodística subyacente.
58. En esta línea, respecto de las precandidaturas en concreto es posible extraer los siguientes datos de la misma página de Internet:³⁴

Sujeto de monitoreo (tiempo)	
Precandidatura	Tiempo
CSP	08:01:47
BXGR	07:28:12
SAGS	00:40:03
JAM	00:12:45
Total	16:22:47

59. En este caso tampoco se observa de manera manifiesta algún trato irregular del tiempo empleado para generar una cobertura exclusiva a la precandidatura de Claudia Sheinbaum o anular la cobertura de Xóchitl Gálvez, sino que se advierten variaciones que válidamente pueden atender a factores secundarios como que la materia de lo abordado en determinadas piezas informativas pudieran ocupar segundos adicionales respecto de otros ejercicios periodísticos, pero que no ponen de manifiesto un actuar irregular que permita desvirtuar la licitud

³⁴ Las siglas CSP corresponden a Claudia Sheinbaum y BXGR corresponden a Xóchitl Gálvez.



de la labor periodística subyacente.

60. Ello se corrobora cuando se advierte que, del mismo concentrado de información detallada es posible extraer lo siguiente:

Sujeto de monitoreo (mención)

Precandidatura	Piezas
CSP	556
BXGR	553
SAGS	55
JAM	21
Total	1185

61. Esta tabla pone de manifiesto que la diferencia de menciones entre Claudia Sheinbaum y Xóchitl Gálvez en los programas de Canal Once fue de 3 (tres), puesto que en el caso de la primera obtuvo 556 (quinientas cincuenta y seis), mientras que la segunda 553 (quinientas cincuenta y tres), por lo cual se observa un actuar equilibrado en las referencias a la candidatas, que no necesariamente se tradujo en una distribución idéntica en los tiempos totales de cobertura, puesto que ello pudo atender a la naturaleza de cada pieza informativa y la temática que en cada caso se trató.
62. En relación con esto último, es importante tomar en cuenta que, de los tres programas monitoreados de Canal Once, dos de ellos corresponden a noticiarios (Once Noticias Matutino y Once Noticias Meridiano), por lo cual comparten características en la presentación de información noticiosa.
63. No obstante, en el tercer programa (Primer Plano) es de debate, opinión y análisis, por lo cual cuenta con una estructura más abierta en las participaciones de sus integrantes y, en consecuencia, las piezas informativas donde se hizo mención a precandidaturas pudieron variar

en tiempo, lo cual pudo ser un factor para generar la diferencia entre el tiempo total de cobertura entre Xóchitl Gálvez y Claudia Sheinbaum, pero no pone de manifiesto un actuar irregular de la concesionaria que desvirtúe la labor periodística realizada en sus programas.

Valoraciones positivas y negativas

64. PAN y PRI también denunciaron que Canal Once vulneró los principios que aquí nos ocupan, porque en el balance de valoraciones positivas y menores realizadas en sus programas, el mayor número de valoraciones positivas fueron para Claudia Sheinbaum, mientras que el mayor número de negativas para Xóchitl Gálvez, conforme a lo siguiente:

Tipo de valoración (positiva o negativa)		
Precandidatura	Positivas	Negativas
CSP	28	3
BXGR	0	31
SAGS	2	2
JAM	0	1
Total	30	37

65. En la Base de Datos remitida al expediente por la DEPPP se observan las valoraciones que en cada caso fueron analizadas por la UANL para calificarlas como positivas o negativas, **emitidas exclusivamente en los programas de noticias de Canal Once (Once Noticias Matutino y Once Noticias Meridiano)** al ser los únicos que, conforme a lo señalado anteriormente, son susceptibles de ser analizados en estos términos:³⁵

³⁵ El programa Primer Plano no fue parte del análisis en esta valoración porque, como ya se señaló, a los programas de análisis, debate y opinión como es ese, no les es aplicable el estudio sobre valoraciones positivas y negativas. Véase la Base de Datos remitida por la DEPPP.



Valoraciones positivas Claudia Sheinbaum ³⁶		
#	Adjetivo o frase	Descripción de la valoración de la UANL
1	Si las elecciones fueran en estas fechas, Claudia Sheinbaum se convertiría en presidenta de la República con un amplio margen sobre Xóchitl Gálvez.	La conductora enfatiza que la precandidata Claudia Sheinbaum cuenta con un "amplio" margen de ventaja en las encuestas sobre preferencias de voto.
2	El partido MORENA está arrasando con 45 puntos.	Valoración a partido: La conductora se refiere a la posición del partido MORENA en las encuestas, utilizando para ello la palabra "arrasando".
3	¿Qué y para qué se ha conformado este gran equipo?	La conductora, dentro de su pregunta se refiere al equipo de la precandidata Claudia Sheinbaum como "gran equipo".
4	¿Qué y para qué se ha conformado este gran equipo?	La conductora, dentro de su pregunta se refiere al equipo de la precandidata Claudia Sheinbaum como "gran equipo".
5	¿Qué y para qué se ha conformado este gran equipo?	La conductora, dentro de su pregunta se refiere al equipo de la precandidata Claudia Sheinbaum como "gran equipo".
6	¿Qué nos distingue a nosotros, que somos, populistas, comunistas, socialistas? Somos humanistas, que amamos nuestra patria y tenemos un profundo amor por el pueblo de México, compañeros, compañeras, vamos a ganar el 2024, vamos por la presidencia de la república, hicimos historia, estamos haciendo historia y vamos a seguir haciendo historia.	Valoración a partido: La precandidata Claudia Sheinbaum da un mensaje a las y los asistentes del evento en donde resalta el enfoque humanista que tiene y además asegura que van a ganar las elecciones presidenciales en el 2024 y así seguirán haciendo historia.
7	¿Qué nos distingue a nosotros, que somos, populistas, comunistas, socialistas? Somos humanistas, que amamos nuestra patria y tenemos un profundo amor por el pueblo de México, compañeros, compañeras, vamos a ganar el 2024, vamos por la presidencia de la república, hicimos historia, estamos haciendo historia y vamos a seguir haciendo historia.	Valoración a partido: La precandidata Claudia Sheinbaum da un mensaje a las y los asistentes del evento en donde resalta el enfoque humanista que tiene y además asegura que van a ganar las elecciones presidenciales en el 2024 y así seguirán haciendo historia.
8	¿Qué nos distingue a nosotros, que somos, populistas, comunistas, socialistas? Somos humanistas, que amamos nuestra patria y tenemos un profundo amor por el pueblo de México, compañeros, compañeras, vamos a ganar el 2024, vamos por la presidencia de la república, hicimos historia, estamos haciendo historia y vamos a seguir haciendo historia.	Valoración a partido: La precandidata Claudia Sheinbaum da un mensaje a las y los asistentes del evento en donde resalta el enfoque humanista que tiene y además asegura que van a ganar las elecciones presidenciales en el 2024 y así seguirán haciendo historia.
9	¿Qué nos distingue a nosotros, que somos, populistas, comunistas, socialistas? Somos humanistas, que amamos nuestra patria y tenemos un profundo amor por el pueblo de México, compañeros, compañeras, vamos a ganar el 2024, vamos por la presidencia de la república, hicimos historia, estamos haciendo historia y vamos a seguir haciendo historia.	Valoración a partido: La precandidata Claudia Sheinbaum da un mensaje a las y los asistentes del evento en donde resalta el enfoque humanista que tiene y además asegura que van a ganar las elecciones presidenciales en el 2024 y así seguirán haciendo historia.
10	¿Qué nos distingue a nosotros, que somos, populistas, comunistas, socialistas? Somos humanistas, que amamos nuestra patria y tenemos un profundo amor por el pueblo de México, compañeros, compañeras, vamos a ganar el 2024, vamos por la presidencia de la república, hicimos historia, estamos haciendo historia y vamos a seguir haciendo historia.	Valoración a partido: La precandidata Claudia Sheinbaum da un mensaje a las y los asistentes del evento en donde resalta el enfoque humanista que tiene y además asegura que van a ganar las elecciones presidenciales en el 2024 y así seguirán haciendo historia.
11	¿Qué nos distingue a nosotros, que somos, populistas, comunistas, socialistas? Somos humanistas, que amamos nuestra patria y tenemos un profundo amor por el pueblo de	Valoración a partido: La precandidata Claudia Sheinbaum da un mensaje a las y los asistentes del evento en donde resalta el enfoque humanista que tiene y además

³⁶ En la base de datos remitida por la DEPPP únicamente se identifican 27 adjetivos o frases valoradas como positivas para Claudia Sheinbaum.

Valoraciones positivas Claudia Sheinbaum ³⁶		
#	Adjetivo o frase	Descripción de la valoración de la UANL
	México, compañeros, compañeras, vamos a ganar el 2024, vamos por la presidencia de la república, hicimos historia, estamos haciendo historia y vamos a seguir haciendo historia.	asegura que van a ganar las elecciones presidenciales en el 2024 y así seguirán haciendo historia.
12	Claudia Sheinbaum arrancó su precampaña por la Coalición Seguimos Haciendo Historia conformada por Morena, Partido del Trabajo y el Verde Ecologista, lo hizo encabezando la encuesta De las Heras Demotecnia en la que registró como les decía 66% de preferencias, esto qué significa, más de 50 puntos arriba de Xóchitl Gálvez. En su primer día de precampaña desde Veracruz Sheinbaum Pardo afirmó que el segundo piso de la cuarta transformación llegará en 2024.	La conductora menciona que en el arranque de precampaña de Claudia Sheinbaum encabezó la encuesta de la firma De las Heras Demotecnia con un 66% de preferencias respecto a la precandidata Xóchitl Gálvez.
13	Claudia Sheinbaum arrancó su precampaña por la Coalición Seguimos Haciendo Historia conformada por Morena, Partido del Trabajo y el Verde Ecologista, lo hizo encabezando la encuesta De las Heras Demotecnia en la que registró como les decía 66% de preferencias, esto qué significa, más de 50 puntos arriba de Xóchitl Gálvez. En su primer día de precampaña desde Veracruz Sheinbaum Pardo afirmó que el segundo piso de la cuarta transformación llegará en 2024.	La conductora menciona que en el arranque de precampaña de Claudia Sheinbaum encabezó la encuesta de la firma De las Heras Demotecnia con un 66% de preferencias respecto a la precandidata Xóchitl Gálvez.
14	Claudia Sheinbaum arrancó su precampaña por la Coalición Seguimos Haciendo Historia conformada por Morena, Partido del Trabajo y el Verde Ecologista, lo hizo encabezando la encuesta De las Heras Demotecnia en la que registró como les decía 66% de preferencias, esto qué significa, más de 50 puntos arriba de Xóchitl Gálvez. En su primer día de precampaña desde Veracruz Sheinbaum Pardo afirmó que el segundo piso de la cuarta transformación llegará en 2024.	La conductora menciona que en el arranque de precampaña de Claudia Sheinbaum encabezó la encuesta de la firma De las Heras Demotecnia con un 66% de preferencias respecto a la precandidata Xóchitl Gálvez.
15	Somos los únicos que podemos garantizar estabilidad política y económica en nuestro país.	La precandidata Claudia Sheinbaum señala que su propuesta es, entre las del resto de las personas precandidatas, aquella que puede dar fortaleza al país en aspectos económicos y políticos.
16	Somos los únicos que podemos garantizar estabilidad política y económica en nuestro país.	La precandidata Claudia Sheinbaum señala que su propuesta es, entre las del resto de las personas precandidatas, aquella que puede dar fortaleza al país en aspectos económicos y políticos.
17	Somos los únicos que podemos garantizar estabilidad política y económica en nuestro país.	La precandidata Claudia Sheinbaum señala que su propuesta es, entre las del resto de las personas precandidatas, aquella que puede dar fortaleza al país en aspectos económicos y políticos.
18	La precandidata de la coalición conformada por MORENA y los Partidos del Trabajo y Verde Ecologista lidera las encuestas rumbo a la elección presidencial.	La conductora menciona que la precandidata Claudia Sheinbaum está a la cabeza.
19	La precandidata de la coalición conformada por MORENA y los Partidos del Trabajo y Verde Ecologista lidera las encuestas rumbo a la elección presidencial.	La conductora menciona que la precandidata Claudia Sheinbaum está a la cabeza.
20	La precandidata de la coalición conformada por MORENA y los Partidos del Trabajo y Verde Ecologista lidera las encuestas rumbo a la elección presidencial.	La conductora menciona que la precandidata Claudia Sheinbaum está a la cabeza.



Valoraciones positivas Claudia Sheinbaum ³⁶		
#	Adjetivo o frase	Descripción de la valoración de la UANL
21	Aseguró que a Claudia Sheinbaum nadie la detiene de aquí al 18 de enero cuando terminan las precampañas y seguirá arrasando en las encuestas.	La conductora cita las palabras del dirigente nacional de MORENA respecto a que nadie detendrá lo bien que va la precandidata Claudia Sheinbaum en las encuestas.
22	Nosotros queremos que el pueblo de México conserve y profundice sus derechos porque la educación pública no es una mercancía, no es un privilegio, es un derecho del pueblo de México y nosotros vamos a consolidar el IMSS Bienestar porque para nosotros el acceso a la salud no es una mercancía.	La precandidata Claudia Sheinbaum menciona que para sus partidos el tema de la educación pública y la salud para todos, es un asunto importante.
23	Nosotros queremos que el pueblo de México conserve y profundice sus derechos porque la educación pública no es una mercancía, no es un privilegio, es un derecho del pueblo de México y nosotros vamos a consolidar el IMSS Bienestar porque para nosotros el acceso a la salud no es una mercancía.	La precandidata Claudia Sheinbaum menciona que para sus partidos el tema de la educación pública y la salud para todos, es un asunto importante.
24	Nosotros queremos que el pueblo de México conserve y profundice sus derechos porque la educación pública no es una mercancía, no es un privilegio, es un derecho del pueblo de México y nosotros vamos a consolidar el IMSS Bienestar porque para nosotros el acceso a la salud no es una mercancía.	La precandidata Claudia Sheinbaum menciona que para sus partidos el tema de la educación pública y la salud para todos, es un asunto importante.
25	En MORENA no ha habido ni habrá rupturas frente a la elección.	Valoración a partido: La conductora cita a la precandidata Claudia Sheinbaum al hacer referencia a la unidad del partido.
26	En MORENA no ha habido ni habrá rupturas frente a la elección.	Valoración a partido: La conductora cita a la precandidata Claudia Sheinbaum al hacer referencia a la unidad del partido.
27	Claudia Sheinbaum y Clara Brugada mujeres comprometidas con el trabajo en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México y también del país.	La conductora destaca a la precandidata Claudia Sheinbaum como una mujer comprometida con el trabajo.

66. En el caso de los adjetivos o frases señaladas en los números **6 a 11**, **15 a 17** y **22 a 24** se trata de manifestaciones realizadas por Claudia Sheinbaum, las cuales fueron reproducidas en los programas involucradas, lo cual pone de manifiesto un actuar periodístico ordinario respecto del cual programas de noticias dan cuenta con manifestaciones realizadas por una precandidata a la presidencia de la República, lo cual no constituye un actuar irregular o arbitrario que lleve a desvirtuar la presunción de licitud de la labor periodística involucrada.
67. Una situación análoga ocurre en el caso de los números **21**, **25** y **26** en que la conductora citó las palabras del dirigente nacional de Morena (21) y de Claudia Sheinbaum (25 y 26) relacionadas con el lugar en las

encuestas de esta última y con la unidad de MORENA, puesto que también supone un actuar periodístico ordinario en el cual se da cuenta con manifestaciones realizadas por una precandidata a la Presidencia y del dirigente nacional de un partido político, relacionadas con el proceso electoral que se encontraba en curso, siendo que en estos casos la única diferencia respecto de los anteriores consiste en que las citas se realizaron por las personas conductoras de los programas.

68. Respecto de los identificados en los números **1, 2, 12 a 14** y **18 a 20** se advierte que las referencias realizadas por la conductora en el sentido de que MORENA está “arrasando”, que hay un “amplio margen”, que “encabezó la encuesta” o que “está a la cabeza”, constituyen señalamientos directamente relacionados con resultados de encuestas referidas en cada pieza informativa, por lo cual no constituyen ejercicios de posicionamiento discursivo atípicos, sino la asignación de calificativos dada la presunta diferencia entre opciones políticas mostrada en dichas encuestas, lo cual tampoco evidencia un actuar irregular que desvirtúe la presunción de licitud subyacente.
69. Por último, respecto de los adjetivos y frases identificados en los números **3 a 5** y **27** sí se advierte una valoración directamente realizada por la persona conductora consistente en identificar como un “gran equipo” al anunciado por Claudia Sheinbaum (3 a 5) como parte de la pregunta *¿Qué y para qué se ha conformado este gran equipo?*, así como de una referencia a la misma precandidata como una *mujer comprometida con el trabajo en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México y también del país*.
70. En estos casos sí se advierten señalamientos o valoraciones positivas cuya emisión es resultado del propio actuar de las personas que conducen los programas, lo cual no constituye en sentido estricto un



ámbito de actuación neutral en la presentación de la información señalada.

71. No obstante, ello no supone la acreditación de ejercicios cuyo análisis conjunto ponga de manifiesto un actuar sistemático o continuado por parte de los programas de Canal Once tendente a beneficiar a una opción política en el marco del proceso electoral en curso, sino de tres valoraciones extraordinarias realizadas en el marco de una labor periodística continua materializada en dos programas Once Noticias Matutino y Once Noticias Meridiano, transmitidos de lunes a viernes desde el veinte de noviembre de dos mil veintitrés, hasta el dieciocho de enero.
72. En consecuencia, respecto de las valoraciones calificadas en el informe de monitoreo como positivas en relación con Claudia Sheinbaum, este órgano jurisdiccional no advierte un actuar irregular o arbitrario de los programas de Canal Once que lleve a desvirtuar la presunción de licitud de la labor periodística involucrada.

Valoraciones negativas Claudia Sheinbaum		
#	Adjetivo o frase	Descripción de la valoración de la UANL ³⁷
1	Sin embargo, no dudó en violentar a Claudia Sheinbaum. Así la defensa de las mujeres por parte de Xóchitl Gálvez.	La conductora critica a la precandidata Xóchitl Gálvez señalando su falta de defensa de los derechos de las mujeres.
2	Sin embargo, no dudó en violentar a Claudia Sheinbaum. Así la defensa de las mujeres por parte de Xóchitl Gálvez.	La conductora critica a la precandidata Xóchitl Gálvez señalando su falta de defensa de los derechos de las mujeres.
3	Sin embargo, no dudó en violentar a Claudia Sheinbaum. Así la defensa de las mujeres por parte de Xóchitl Gálvez.	La conductora critica a la precandidata Xóchitl Gálvez señalando su falta de defensa de los derechos de las mujeres.

73. En el caso de estas tres valoraciones, se observa que se trata de una manifestación realizada por las personas conductoras de los

³⁷ La valoración de la UANL señala que se trata de una valoración negativa de Claudia Sheinbaum, por lo cual es así como se presenta.

programas, en el sentido de generar un posicionamiento crítico respecto de señalamientos de Xóchitl Gálvez en torno a Claudia Sheinbaum, lo cual no constituye en sentido estricto un ámbito de actuación neutral en la presentación de la información señalada.

74. No obstante, en este caso tampoco se devela algún actuar sistemático o continuado por parte de los programas de Canal Once tendente a beneficiar a una opción política, sino de la valoración realizada en torno a una sola manifestación de una precandidata a la Presidencia de la República en la que se fijó una postura editorial de los programas de Canal Once en torno a su contenido presuntamente contrario a la tutela de derechos de las mujeres, lo cual, por sí mismo, no devela un actuar arbitrario o tendente a generarle un menoscabo que desvirtuara la presunción de licitud de la labor periodística involucrada.

Valoraciones negativas Xóchitl Gálvez ³⁸		
#	Adjetivo o frase	Descripción de la valoración de la UANL
1	Y mientras tanto, las cosas pintan mal para la oposición rumbo a 2024 de acuerdo con una encuesta del periódico Reforma publicada este lunes. Si hoy fueran las elecciones, Claudia Sheinbaum Pardo precandidata presidencial de la coalición Seguimos Haciendo Historia ganaría con 47% de los votos, una ventaja de 21 puntos sobre Xóchitl Gálvez de la coalición Fuerza y Corazón por México, quien apenas alcanza 25% de las preferencias.	Valoración a partido: La conductora señala que, al analizar la encuesta del periódico Reforma, el panorama no es alentador para la oposición, señalando que "las cosas pintan mal para la oposición rumbo a 2024".
2	Y mientras tanto, las cosas pintan mal para la oposición rumbo a 2024 de acuerdo con una encuesta del periódico Reforma publicada este lunes. Si hoy fueran las elecciones, Claudia Sheinbaum Pardo precandidata presidencial de la coalición Seguimos Haciendo Historia ganaría con 47% de los votos, una ventaja de 21 puntos sobre Xóchitl Gálvez de la coalición Fuerza y Corazón por México, quien apenas alcanza 25% de las preferencias.	Valoración a partido: La conductora señala que, al analizar la encuesta del periódico Reforma, el panorama no es alentador para la oposición, señalando que "las cosas pintan mal para la oposición rumbo a 2024".
3	Y mientras tanto, las cosas pintan mal para la oposición rumbo a 2024 de acuerdo con una encuesta del periódico Reforma publicada este lunes. Si hoy fueran las elecciones, Claudia Sheinbaum Pardo precandidata presidencial de la coalición Seguimos Haciendo Historia ganaría con 47% de los votos, una ventaja de 21 puntos sobre Xóchitl Gálvez de la coalición Fuerza y Corazón por México, quien apenas alcanza 25% de las	Valoración a partido: La conductora señala que, al analizar la encuesta del periódico Reforma, el panorama no es alentador para la oposición, señalando que "las cosas pintan mal para la oposición rumbo a 2024".

³⁸ En la base de datos remitida por la DEPPP únicamente se identifican 30 adjetivos o frases valoradas como negativas para Xóchitl Gálvez.



Valoraciones negativas Xóchitl Gálvez ³⁸		
#	Adjetivo o frase	Descripción de la valoración de la UANL
	preferencias.	
4	Las cosas van mal para la oposición y para su candidata Xóchitl Gálvez, que cada día se aleja más de las preferencias del electorado.	La conductora describe los resultados de una reciente encuesta y señala que conforme pasa el tiempo, la precandidata Xóchitl Gálvez cuenta con menor preferencia electoral.
5	Las cosas van mal para la oposición y para su candidata Xóchitl Gálvez, que cada día se aleja más de las preferencias del electorado.	La conductora describe los resultados de una reciente encuesta y señala que conforme pasa el tiempo, la precandidata Xóchitl Gálvez cuenta con menor preferencia electoral.
6	Las cosas van mal para la oposición y para su candidata Xóchitl Gálvez, que cada día se aleja más de las preferencias del electorado.	La conductora describe los resultados de una reciente encuesta y señala que conforme pasa el tiempo, la precandidata Xóchitl Gálvez cuenta con menor preferencia electoral.
7	En otros temas, mire, las cosas pintan mal para la oposición rumbo a 2024.	Valoración a partido: La conductora describe los resultados de una reciente encuesta y señala la situación para los partidos de la oposición de forma negativa, indicando que las cosas pintan mal.
8	En otros temas, mire, las cosas pintan mal para la oposición rumbo a 2024.	Valoración a partido: La conductora describe los resultados de una reciente encuesta y señala la situación para los partidos de la oposición de forma negativa, indicando que las cosas pintan mal.
9	En otros temas, mire, las cosas pintan mal para la oposición rumbo a 2024.	Valoración a partido: La conductora describe los resultados de una reciente encuesta y señala la situación para los partidos de la oposición de forma negativa, indicando que las cosas pintan mal.
10	Y le sigue muy lejos el Partido Acción Nacional con 16.	Valoración a partido: La conductora se refiere a la posición del partido PAN en las encuestas, señalando para ello que le sigue "muy lejos" a MORENA.
11	Miren, todo parece indicar que la crisis al interior del PRI se agudiza y la crisis del Frente Amplio Opositor y su candidata presidencial Xóchitl Gálvez se agrava aún más.	La conductora menciona que existe una crisis dentro de la Coalición, así como del PRI, por la cual contiene Xóchitl Gálvez.
12	Miren, todo parece indicar que la crisis al interior del PRI se agudiza y la crisis del Frente Amplio Opositor y su candidata presidencial Xóchitl Gálvez se agrava aún más.	La conductora menciona que existe una crisis dentro de la Coalición, así como del PRI, por la cual contiene Xóchitl Gálvez.
13	Claudia Sheinbaum arrancó su precampaña por la Coalición Seguimos Haciendo Historia conformada por Morena, Partido del Trabajo y el Verde Ecologista, lo hizo encabezando la encuesta De las Heras Demotecnía en la que registró como les decía 66% de preferencias, esto qué significa, más de 50 puntos arriba de Xóchitl Gálvez. En su primer día de precampaña desde Veracruz Sheinbaum Pardo afirmó que el segundo piso de la cuarta transformación llegará en 2024.	La conductora menciona que la precandidata del PAN, PRI y PRD va muy por debajo de la candidata de MORENA, PT y PVEM
14	Claudia Sheinbaum arrancó su precampaña por la Coalición Seguimos Haciendo Historia conformada por Morena, Partido del Trabajo y el Verde Ecologista, lo hizo encabezando la encuesta De las Heras Demotecnía en la que registró como les decía 66% de preferencias, esto qué significa, más de 50 puntos arriba de Xóchitl Gálvez. En su primer	La conductora menciona que la precandidata del PAN, PRI y PRD va muy por debajo de la candidata de MORENA, PT y PVEM

Valoraciones negativas Xóchitl Gálvez ³⁸		
#	Adjetivo o frase	Descripción de la valoración de la UANL
	día de precampaña desde Veracruz Sheinbaum Pardo afirmó que el segundo piso de la cuarta transformación llegará en 2024.	
15	Claudia Sheinbaum arrancó su precampaña por la Coalición Seguimos Haciendo Historia conformada por Morena, Partido del Trabajo y el Verde Ecologista, lo hizo encabezando la encuesta De las Heras Demotecnia en la que registró como les decía 66% de preferencias, esto qué significa, más de 50 puntos arriba de Xóchitl Gálvez. En su primer día de precampaña desde Veracruz Sheinbaum Pardo afirmó que el segundo piso de la cuarta transformación llegará en 2024.	La conductora menciona que la precandidata del PAN, PRI y PRD va muy por debajo de la candidata de MORENA, PT y PVEM
16	Fijense festejó el Domingo la elección de Milei, como se van cayendo las máscaras, el señor Milei una de sus propuestas es destruir el banco central, dolarizar la economía y eso es lo que celebra la derecha mexicana.	El dirigente nacional de MORENA Mario Delgado hizo un comentario acerca de los comentarios de Xóchitl hacia el triunfo de Javier Milei en la presidencia de Argentina.
17	Sobre Xóchitl Gálvez el morenista afirmó que representa la vieja política regresiva y prueba de ello es que la panista celebró el triunfo del ultraderechista Javier Milei en Argentina.	La conductora cita las palabras del dirigente nacional de Morena en las que se dirige de una manera negativa a la precandidata Xóchitl Gálvez.
18	Fijense festejó el Domingo la elección de Milei, como se van cayendo las máscaras, el señor Milei una de sus propuestas es destruir el banco central, dolarizar la economía y eso es lo que celebra la derecha mexicana.	El dirigente nacional de MORENA Mario Delgado hizo un comentario acerca de los comentarios de Xóchitl hacia el triunfo de Javier Milei en la presidencia de Argentina.
19	Sobre Xóchitl Gálvez el morenista afirmó que representa la vieja política regresiva y prueba de ello es que la panista celebró el triunfo del ultraderechista Javier Milei en Argentina.	La conductora cita las palabras del dirigente nacional de Morena en las que se dirige de una manera negativa a la precandidata Xóchitl Gálvez
20	Sobre Xóchitl Gálvez el morenista afirmó que representa la vieja política regresiva y prueba de ello es que la panista celebró el triunfo del ultraderechista Javier Milei en Argentina.	La conductora cita las palabras del dirigente nacional de Morena en las que se dirige de una manera negativa a la precandidata Xóchitl Gálvez
21	Fijense festejó el Domingo la elección de Milei, como se van cayendo las máscaras, el señor Milei una de sus propuestas es destruir el banco central, dolarizar la economía y eso es lo que celebra la derecha mexicana.	El dirigente nacional de MORENA Mario Delgado hizo un comentario acerca de los comentarios de Xóchitl hacia el triunfo de Javier Milei en la presidencia de Argentina.
22	Criticó que Xóchitl Gálvez celebrará el triunfo de Javier Milei.	La conductora cita a la precandidata Claudia Sheinbaum quien critica la celebración de Xóchitl Gálvez porque ganó Javier Milei en Argentina.
23	Criticó que Xóchitl Gálvez celebrará el triunfo de Javier Milei.	La conductora cita a la precandidata Claudia Sheinbaum quien critica la celebración de Xóchitl Gálvez porque ganó Javier Milei en Argentina.
24	Criticó que Xóchitl Gálvez celebrará el triunfo de Javier Milei.	La conductora cita a la precandidata Claudia Sheinbaum quien critica la celebración de Xóchitl Gálvez porque ganó Javier Milei en Argentina.
25	Y una vez más se contradice Xóchitl Gálvez, precandidata presidencial de la Coalición Fuerza y Corazón por México. Por un lado, la panista condenó la violencia política en razón de género cometida por Vicente Fox (...), sin embargo, ayer, mire usted, ante estudiantes de la Universidad Anáhuac, comparó a Claudia Sheinbaum con un gusano. Así es (...) y en alusión a Claudia Sheinbaum mostró la imagen de un gusano. Así, justo así, sus contradicciones, en su supuesta defensa de las mujeres.	La conductora califica como contradicción y reprueba que la precandidata Xóchitl Gálvez, tras haber condenado los dichos de Vicente Fox hacia Mariana Rodríguez, comparara a la precandidata Claudia Sheinbaum con un gusano.



Valoraciones negativas Xóchitl Gálvez ³⁸		
#	Adjetivo o frase	Descripción de la valoración de la UANL
26	Y una vez más se contradice Xóchitl Gálvez, precandidata presidencial de la Coalición Fuerza y Corazón por México. Por un lado, la panista condenó la violencia política en razón de género cometida por Vicente Fox (...), sin embargo, ayer, mire usted, ante estudiantes de la Universidad Anáhuac, comparó a Claudia Sheinbaum con un gusano. Así es (...) y en alusión a Claudia Sheinbaum mostró la imagen de un gusano. Así, justo así, sus contradicciones, en su supuesta defensa de las mujeres.	La conductora califica como contradicción y reprueba que la precandidata Xóchitl Gálvez, tras haber condenado los dichos de Vicente Fox hacia Mariana Rodríguez, comparara a la precandidata Claudia Sheinbaum con un gusano.
27	Y una vez más se contradice Xóchitl Gálvez, precandidata presidencial de la Coalición Fuerza y Corazón por México. Por un lado, la panista condenó la violencia política en razón de género cometida por Vicente Fox (...), sin embargo, ayer, mire usted, ante estudiantes de la Universidad Anáhuac, comparó a Claudia Sheinbaum con un gusano. Así es (...) y en alusión a Claudia Sheinbaum mostró la imagen de un gusano. Así, justo así, sus contradicciones, en su supuesta defensa de las mujeres.	La conductora califica como contradicción y reprueba que la precandidata Xóchitl Gálvez, tras haber condenado los dichos de Vicente Fox hacia Mariana Rodríguez, comparara a la precandidata Claudia Sheinbaum con un gusano.
28	En tanto Xóchitl Gálvez nuevamente evidenció sus contradicciones. Y es que, por un lado, la panista condenó la violencia política en razón de género cometida por Vicente Fox contra Mariana Rodríguez, esposa de Samuel García, (...) sin embargo, ante estudiantes de la Universidad Anáhuac la propia Xóchitl Gálvez comparó a Claudia Sheinbaum, ¡escuche usted!, con un gusano.	La conductora critica a la precandidata Xóchitl Gálvez por sus contradicciones, al criticar a Vicente Fox por sus palabras sobre Mariana Rodríguez para después hacer una analogía entre la precandidata Claudia Sheinbaum y un gusano.
29	En tanto Xóchitl Gálvez nuevamente evidenció sus contradicciones. Y es que, por un lado, la panista condenó la violencia política en razón de género cometida por Vicente Fox contra Mariana Rodríguez, esposa de Samuel García, (...) sin embargo, ante estudiantes de la Universidad Anáhuac la propia Xóchitl Gálvez comparó a Claudia Sheinbaum, ¡escuche usted!, con un gusano.	La conductora critica a la precandidata Xóchitl Gálvez por sus contradicciones, al criticar a Vicente Fox por sus palabras sobre Mariana Rodríguez para después hacer una analogía entre la precandidata Claudia Sheinbaum y un gusano.
30	En tanto Xóchitl Gálvez nuevamente evidenció sus contradicciones. Y es que, por un lado, la panista condenó la violencia política en razón de género cometida por Vicente Fox contra Mariana Rodríguez, esposa de Samuel García, (...) sin embargo, ante estudiantes de la Universidad Anáhuac la propia Xóchitl Gálvez comparó a Claudia Sheinbaum, ¡escuche usted!, con un gusano.	La conductora critica a la precandidata Xóchitl Gálvez por sus contradicciones, al criticar a Vicente Fox por sus palabras sobre Mariana Rodríguez para después hacer una analogía entre la precandidata Claudia Sheinbaum y un gusano.

75. En el caso de los adjetivos o frases señaladas en los números **1 a 10** y **13 a 15** se advierte que las referencias a que “las cosas pintan mal”, “cada día se aleja más de las preferencias del electorado”, “le sigue muy lejos” o “más de cincuenta puntos arriba de Xóchitl Gálvez”, constituyen señalamientos directamente relacionados con resultados de encuestas referidas en cada pieza informativa, por lo cual en este caso no se

advierten ejercicios de posicionamiento discursivo atípicos, sino la asignación de calificativos dada la presunta diferencia entre opciones políticas mostrada en dichas encuestas, lo cual no evidencia un actuar irregular que desvirtúe la presunción de licitud de la labor periodística.

76. Respecto de las piezas informativas identificadas con los números **16, 18 y 21** se trata de manifestaciones realizadas por el dirigente nacional de MORENA, las cuales fueron reproducidas en los programas involucradas, mientras que en los identificados con los números **17, 19, 20 y 22 a 24** la conductora citó palabras de dicho dirigente (17, 19 y 20) y de Claudia Sheinbaum (22 a 24) relacionadas en todos los casos con manifestaciones realizadas por Xóchitl Gálvez respecto de la elección del presidente de Argentina, Javier Milei, lo cual supone un actuar periodístico ordinario en el cual se da cuenta con posturas críticas realizadas respecto del posicionamiento de una precandidata a la Presidencia de la República en torno a la elección del presidente de otro país, todo ello en el marco del desarrollo del proceso electoral federal.
77. Por otro lado, las valoraciones identificadas con los números **25 a 30** tratan de una calificación realizada por las personas conductoras de los programas en el sentido de considerar como una contradicción en términos de la tutela de los derechos de las mujeres las manifestaciones de Xóchitl Gálvez en torno a una presunta comparación entre Claudia Sheinbaum y un gusano, lo cual no constituye en sentido estricto un ámbito de actuación neutral en la presentación de la información señalada.
78. Sin embargo, en este caso tampoco se devela algún actuar sistemático o continuado por parte de los programas de Canal Once tendente a beneficiar a una opción política, pues lo que pone de manifiesto es una postura editorial en torno a su contenido presuntamente contrario a la



tutela de derechos de las mujeres, lo cual, por sí mismo, no devela un actuar arbitrario o tendente a generarle un menoscabo que desvirtuara la presunción de licitud de la labor periodística involucrada.

79. Por último, respecto de los adjetivos y frases identificados en los números **11 y 12** se advierte el señalamiento de una presunta crisis en el PRI y de un “Frente Amplio Opositor” ante los cuales se encontraba registrada la precandidatura de Xóchitl Gálvez, lo cual tampoco se advierte que suponga un ejercicio periodístico atípico o extraordinario, sino señalamientos relevantes respecto de actores políticos relevantes en el marco del proceso electoral federal, por lo cual no se observa un actuar de lleve a desvirtuar la presunción de licitud a la labor periodística realizada.
80. Por tanto, respecto de las valoraciones calificadas en el informe de monitoreo como negativas en relación con Xóchitl Gálvez, esta Sala Especializada no advierte un actuar irregular o arbitrario de los programas de Canal Once que lleve a desvirtuar la presunción señalada.
81. Ahora, es importante advertir que, el análisis adminiculado de las valoraciones positivas y negativas trasuntas, no lleva a modificar el entendimiento sobre la labor periodística analizada, porque:
 - La mayoría de los adjetivos o frases involucradas, versaron sobre resultados de encuestas publicadas, sin que en el expediente obren constancias que permitan desvirtuar su contenido ni el PAN o el PRI hubieran señalado algún ejercicio de presentación de información falaz en torno a los datos involucrados.
 - Se presentaron expresiones realizadas por precandidaturas o el dirigente de un partido político nacional en torno a temas

asociados con el proceso electoral que se encontraba en curso, pero no se acreditó que las mismas se tradujeran en un posicionamiento continuado o sistemático de posicionamiento indebido de alguna opción política que desvirtuara la labor periodística.

- Ciertamente se fijó una postura editorial en torno a menciones asociadas con la tutela de los derechos de las mujeres, lo cual generó una postura crítica de manifestaciones realizadas por Xóchitl Gálvez respecto de Claudia Sheinbaum, pero no se advierte que ello suponga un ejercicio arbitrario que desvirtúe la licitud de labor periodística, puesto que involucra únicamente nueve piezas informativas³⁹ asociadas a dos manifestaciones, en dos programas de noticias monitoreados del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero, cuya transmisión se llevó a cabo de lunes a viernes del mismo período.

82. Conforme a lo expuesto, esta Sala Especializada considera que en este punto tampoco se desvirtúa la presunción de la labor periodística realizada por los programas de Canal Once en la precampaña de la elección presidencial.

Entrevistas

83. PAN y PRI también adujeron que en los programas de Canal Once únicamente se realizaron seis entrevistas dentro de la etapa de precampaña a Claudia Sheinbaum y a las demás opciones políticas que participaban en el proceso no se les realizó ninguna.

84. A este respecto, Canal Once señaló en el expediente que en sus

³⁹ Números 1 a 3 de la valoración negativa de Claudia Sheinbaum y 25 a 30 de las valoraciones negativas de Xóchitl Gálvez.



programas de noticias no se llevaron a cabo entrevistas a ninguna de las precandidaturas a la Presidencia de la República durante el periodo de precampaña, ni se retransmitieron entrevistas de otros foros.⁴⁰

85. No obstante, de la Base de Datos remitida por la DEPPP⁴¹ se observa que la UANL clasificó dentro del género periodístico de entrevista veinticuatro registros de piezas informativas transmitidas en el programa Once Noticias Matutino, respecto de los cuales se advierte que doce se realizaron a Claudia Sheinbaum y doce a Xóchitl Gálvez.
86. Ello también se corrobora con los datos existentes en la página del INE respecto del *MonitoreoRT Monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias*:

Género periodístico (pieza informativa)

Precandidatura	Nota Informativa	Entrevista	Reportaje	Opinión y análisis	Debate
CSP	406	12	0	34	104
BXGR	370	12	0	48	123
SAGS	40	0	0	7	8
JAM	20	0	0	0	1
Total	836	24	0	89	236

87. En este sentido, este órgano jurisdiccional observa que la premisa de la cual partieron PAN y PRI en sus denuncias no se surte puesto que, diverso a lo que sostienen, de los datos de monitoreo reportados por la UANL y el INE respecto de los programas de Canal Once no se extrae que en sus programas se hubieran realizado en la etapa de precampañas seis entrevistas a Claudia Sheinbaum y ninguno a las precandidaturas, puesto que de los datos reportados se obtuvieron doce piezas calificadas como “entrevistas” en las que participó dicha

⁴⁰ Elementos de prueba identificados en el ANEXO ÚNICO con los números 12 y 13.

⁴¹ Elemento de prueba identificado en el ANEXO ÚNICO con el número 3.

precandidata y doce en las que participó Xóchitl Gálvez.

88. Así, esta Sala Especializada considera que no se cumple la precondition de la presunta afectación denunciada y, por tanto, en este caso tampoco se advierte que existiera un actuar irregular en los programas de Canal Once que lleve a desvirtuar la presunción de la labor periodística involucrada.
89. Conforme a lo expuesto, este órgano jurisdiccional determina que es **inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad** en su vertiente de **actuación de los entes públicos y neutralidad** respecto de Canal Once y del director de noticias.
90. Por otro lado, también se denunció el presunto uso indebido de recursos públicos, pero de las constancias que obran en el expediente derivadas de la labor de investigación realizada en la etapa de instrucción, se advierte que Claudia Sheinbaum, MORENA, el PVEM, el PT y Canal Once negaron expresamente la existencia de algún tipo de contratación o uso de recursos dirigidos a generar algún posicionamiento indebido.⁴²
91. Ello, aunado a que en el expediente no obran constancias que pongan de manifiesto la utilización de recursos públicos con fines distintos a aquellos para los cuales se deben destinar.
92. En consecuencia, esta Sala Especializada determina la **inexistencia**, a su vez, de la **vulneración al principio de imparcialidad** en su vertiente de **uso indebido de recursos públicos** y del **principio de neutralidad** respecto de Canal Once.

⁴² Elementos de prueba identificados en el ANEXO ÚNICO con los números 2, 4, 5, 10 y 12.



II. Difusión indebida de propaganda electoral y contratación o adquisición de tiempos en radio y televisión

A. Marco normativo y jurisprudencial aplicable

93. El artículo 41, Base III, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución dispone que el INE es la única autoridad que puede administrar los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión.
94. El párrafo segundo de dicho apartado proscribe que los partidos políticos y candidaturas contraten o adquieran por sí o por terceras personas dichos tiempos. Esto es, nos encontramos ante una prohibición constitucional absoluta para que partidos políticos y candidaturas contraten o adquieran tiempo en radio o televisión.
95. En correspondencia con la Constitución, la Ley Electoral⁴³ regula distintos ámbitos de prohibición en relación con el acceso a radio y televisión dentro de los que se encuentra la dirigida a partidos políticos de contratar o adquirir propaganda en dichos medios, inclinada a influir en las preferencias electorales, a favor o en contra de partidos o candidaturas.
96. Siguiendo esta línea, constituye una infracción de las concesionarias de radio y televisión la difusión⁴⁴ de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al INE, mientras que ya ha quedado constatado que constituye una infracción de los partidos políticos la adquisición indebida de tiempos en televisión.⁴⁵

⁴³ Artículo 159.4.

⁴⁴ Al resolver el expediente SUP-RAP-163/2014 la Sala Superior determinó que, a fin de acreditar la difusión, no es necesario vincularla a que genere una influencia en el electorado.

⁴⁵ Artículos 442.1, incisos a) e i), 443.1, incisos a) y n), así como 452, incisos b) y e), de la Ley Electoral.

97. En ese sentido, la Sala Superior ha señalado⁴⁶ que la adquisición de tiempos en radio y televisión distintos a los administrados por el INE se puede actualizar, de manera ilustrativa, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Exista un **acuerdo expreso** de dos partes para realizar tal adquisición (persona que contrata y persona que difunde).
- Se dé la difusión de propaganda política o electoral con base en un **acuerdo previo** entre quien pretende adquirir los tiempos de radio y televisión y la difusora, **aun y cuando no exista un contrato** material que así lo refiera.
- Exista la difusión de propaganda política o electoral **sin mediar acuerdo previo** entre la difusora y el partido político, militante o candidatura cuando se le **beneficie de forma ilegítima** con tal difusión.
- Aunque **no exista el acuerdo previo** entre la difusora y un partido político, militante o candidatura, se **materialice la difusión de manera improvisada de alguno de estos sujetos** pudiendo ser responsable la difusora y el sujeto político; o uno u otro dependiendo la forma de configuración del ilícito.

98. Por ello, al analizar la presunta adquisición de tiempos de radio y televisión ajenos a los administrados por el INE, se **debe valorar el contexto de la controversia a fin de dilucidar quiénes son responsables de la conducta ilícita por el hecho de haber realizado**

⁴⁶ Véase la sentencia SUP-REP-47/2017, SUP-REP-539/2024 y la jurisprudencia 17/2015 de rubro "RADIO Y TELEVISIÓN. PARA ACREDITAR LA ADQUISICIÓN DE TIEMPO ES INNECESARIO DEMOSTRAR SU CONTRATACIÓN".



un acuerdo de voluntades y la forma de participación, por no haberse deslindado del resultado de la conducta o, en todo caso, si existió la imposibilidad de hacer dicho deslinde o no era exigible hacerlo dadas las circunstancias del caso.

99. Lo anterior, debido a que también la Sala Superior ha sostenido que la imputación de responsabilidad se finca por no deslindarse del resultado de la conducta ilícita cometida por terceras personas como una excluyente de responsabilidad, siempre que sea exigible dicho deslinde, lo cual no sólo recae sobre la ciudadanía sino también sobre los partidos políticos como entidades de interés público, ya que se encuentran sujetos a los principios establecidos en la Constitución y, por ende, al estricto cumplimiento de las prohibiciones establecidas constitucional y legalmente⁴⁷.

Asimismo, la autoridad debe realizar tal valoración tomando en cuenta que, para que exista la posibilidad fáctica de difundir propaganda política o electoral en tiempos de radio y televisión ajenos a los administrados por el INE, es indispensable la colaboración o participación de algún medio de comunicación que sea el conducto a través del cual se realice dicha difusión, por lo que tales sujetos jurídicos **constituyen la vía idónea para materializar la violación a la prohibición constitucional analizada.**

B. Caso concreto

100. A fin de realizar el análisis de estas infracciones, es importante resaltar que no se ha acreditado que Canal Once llevara a cabo alguna actuación irregular o arbitraria de la libertad de expresión que permitiera

⁴⁷ Véase SUP-RAP-201/2009 y acumulados.

desvirtuar la presunción de licitud de la labor periodística de los programas involucrados, lo cuales fueron objeto de monitoreo en la etapa de precampaña de la elección presidencial.

101. En ese sentido, este órgano jurisdiccional no observa que en los programas involucradas se hubieran emitido contenidos susceptibles de ser calificados como ejercicios de propaganda política o electoral, sino asociados a la labor realizada de manera ordinaria dentro del género periodístico.
102. En efecto, se considera que no existe la base para tener por acreditado un actuar irregular que se pudiera traducir un acceso indebido a tiempos en televisión que generara un desequilibrio en el marco del proceso electoral federal 2023-2024.
103. En consecuencia, se determina la **inexistencia** de la **difusión de propaganda electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al INE** y de la **adquisición indebida de tiempos en televisión**.

III. Beneficio indebido

104. En la queja se denunció el presunto beneficio electoral indebido que PVEM, PT y MORENA presuntamente obtuvieron con motivo de la denuncia de las infracciones que se han analizado y la autoridad instructora les emplazó en esos términos.
105. A este respecto, la Sala Superior ha validado⁴⁸ la imputabilidad del presunto beneficio electoral indebido que una persona pueda obtener

⁴⁸ Véase SUP-REP-616/2022 y acumulado que confirmó el SRE-PSC-143/2022.



con motivo de la comisión de infracciones cometidas por otras personas.

106. No obstante, en el presente caso no se actualizaron las infracciones denunciadas, por lo cual no se surte el presupuesto para tener por acreditada la obtención de un indebido beneficio por su acreditación previa, por lo cual **es inexistente el beneficio indebido que se imputó a Claudia Sheinbaum, PVEM, PT y MORENA.**

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO. Son **inexistentes** las infracciones denunciadas.

NOTIFÍQUESE en términos de la normativa aplicable.

Así lo resolvió la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por **unanimidad** de votos de las magistraturas que la integran, con el voto concurrente del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ante la secretaria general de acuerdos, quien da fe.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del Tribunal Electoral.

ANEXO ÚNICO

Elementos de prueba

- 1. Documentales públicas.**⁴⁹ Dos actas circunstanciadas instrumentadas por la autoridad instructora el treinta y uno de enero, en las que se certificó el contenido de diversos enlaces electrónicos aportados en la queja, en relación con diferentes notas periodísticas en las que se hace mención sobre el monitoreo realizado por el INE a las entonces precandidaturas a la Presidencia de la República.
- 2. Documental privada.**⁵⁰ Escrito del dos de febrero, en el que Claudia Sheinbaum niega haber solicitado a Canal Once se le realizara cobertura informativa en la etapa de precampañas sobre sus actividades, que se le efectuaran entrevistas o se formularan manifestaciones en su favor o en contra de Xóchitl Gálvez.
- 3. Documental pública.**⁵¹ Correo electrónico del dos de febrero, por el cual la DEPPP remitió diez informes de monitoreo en programas de radio y televisión que difundieron noticias en el periodo de precampaña de la elección presidencial, con sus respectivos anexos, y señaló que la emisora XEIPN-TDT Canal 33 tres programas monitoreados dentro del catálogo de programas de noticias: “Primer Plano”, “Once Noticias Matutino” y “Once Noticias Meridiano”.
- 4. Documental privada.**⁵² Escrito del dos de febrero, a través del cual MORENA niega haber solicitado cobertura informativa en favor de Claudia Sheinbaum, la realización de entrevistas o que se

⁴⁹ Hojas 58 a 78, 139 a 159 del cuaderno accesorio uno.

⁵⁰ Hojas 180 a 183 del cuaderno accesorio uno.

⁵¹ Hojas 184 a 186 del cuaderno accesorio uno.

⁵² Hojas 187 a 189 del cuaderno accesorio uno.



formularan manifestaciones en favor de su precandidata ni en detrimento de cualquier otra persona.

5. **Documental.**⁵³ Oficio **DAJ/XEIPN/0121/2024** de ocho de febrero, en el que Canal Once informa que Claudia Sheinbaum y MORENA no solicitaron cobertura informativa para la realización de sus actividades durante el periodo de precampaña ni que se efectuaran entrevistas o pronunciamientos con enfoque positivo a su persona y en contra de Xóchitl Gálvez. Asimismo, indicó que opera con recursos públicos del presupuesto que le es asignado.

6. **Documental.**⁵⁴ Oficio **DAJ/XEIPN/0146/2024** de quince de febrero, en el que Canal Once refirió que, como parte de una televisora pública, los noticiarios se guían bajo los principios de veracidad, pluralidad e imparcialidad y así se han cubierto las precampañas electorales, sin otro tipo de valoraciones o criterios para seleccionar contenidos. También señala que el monitoreo de la UANL da cuenta de valoraciones positivas o negativas desde su metodología, pero en ningún momento se indica si esa información es falsa o hecha para favorecer o no a alguna candidatura, así como que no tiene ningún tipo de relación con Claudia Sheinbaum o con los partidos políticos MORENA, PT y PVEM. Por último, Oscar Camacho diseña los programas de noticias y elige los temas a abordar en los mismos.

7. **Documental.**⁵⁵ Oficio **DAJ/XEIPN/0166/2024** de veinte de febrero, por el cual Canal Once remitió el testigo de grabación de la entrevista realizada a Carlos Muñiz, coordinador del Laboratorio de Comunicación Política de la UANL.

⁵³ Hojas 210 a 212 del cuaderno accesorio uno.

⁵⁴ Hojas 240 a 247 del cuaderno accesorio uno.

⁵⁵ Hojas 279 a 295 del cuaderno accesorio uno.

8. **Documental pública.**⁵⁶ Correo electrónico del veintiuno de febrero, mediante el cual la DEPPP remitió constancia digitalizada de la “Metodología para la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas lectorales del Proceso Electoral Federal 2023-2024 en los programas que difunden noticias de conformidad con el artículo 185 de la Ley Electoral”.
9. **Documental pública.**⁵⁷ Acta circunstanciada del veintisiete de febrero, en la que la autoridad instructora certificó el contenido del disco compacto enviado por la Canal Once con el testigo de grabación de la entrevista realizada a Carlos Muñiz, coordinador del Laboratorio de Comunicación Política de la UANL.
10. **Documental privada.**⁵⁸ Oficio **PVEM-INE-172/2024** de veintinueve de febrero, en el que el PVEM informa que, no solicitó realizar cobertura informativa en la etapa de precampaña en favor de Claudia Sheinbaum, realizarle entrevistas ni emitir manifestaciones en favor o en contra de las precandidaturas a la Presidencia.
11. **Documental privada.**⁵⁹ Oficio **REP-PT-INE-SGU-157/2024** del veintinueve de febrero, a través del cual el PT negó los hechos formulados por la autoridad instructora al desconocer cualquier solicitud realizada a la concesionaria para cualquier cobertura informativa, realización de entrevistas a Claudia Sheinbaum o posturas a su favor y en contra de Xóchitl Gálvez.

⁵⁶ Hojas 309 a 337 del cuaderno accesorio uno.

⁵⁷ Hojas 407 a 418 del cuaderno accesorio uno.

⁵⁸ Hojas 429 a 430 del cuaderno accesorio uno.

⁵⁹ Hojas 431 a 432 del cuaderno accesorio uno.



12. Documental.⁶⁰ Oficio **DAJ/XEIPN/0652/2024** del dieciséis de mayo, en el que Canal Once manifiesta que en sus noticieros no se realizaron entrevistas a ninguna de las precandidaturas registradas para la Presidencia de la República, durante el periodo de precampaña, ni se retransmitieron entrevistas de otros foros.

13. Documental.⁶¹ Oficio **DAJ/XEIPN/0841/2024** de catorce de junio, en el que Canal Once informa que no se retransmitieron entrevistas o notas informativas de otros medios de comunicación, relacionadas con las precandidaturas a la Presidencia de la República.

Reglas para valorar los elementos de prueba

De acuerdo con el artículo 461 de la Ley Electoral serán objeto de prueba los hechos controvertidos y no lo será el Derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos, mientras que el diverso 462 de la misma ley, dispone que las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto.

Tomando como base lo anterior, las documentales públicas, dada su propia y especial naturaleza, tendrán valor probatorio pleno al haber sido emitidas por una autoridad en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no exista elemento de prueba que desvirtúe su autenticidad o la veracidad de los hechos a que se refieran. Ello, de conformidad con los artículos 461, párrafo 3, inciso a), así como 462, párrafos 1 y 2, de la Ley Electoral.

Por su parte, las documentales privadas y las pruebas técnicas en principio sólo generan indicios, por lo que para constituir prueba plena sobre la veracidad de los hechos a los que hacen referencia deberán

⁶⁰ Hojas 35 a 40 del cuaderno accesorio dos.

⁶¹ Hojas 56 a 61 del acuerdo accesorio dos.

concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y la relación que guardan entre sí. Esto, de conformidad con los artículos 461, párrafo 3, incisos b) y c), así como 462, párrafos 1 y 3, de la Ley Electoral.

Respecto del contenido de los elementos de prueba relacionados con respuestas a diligencias de investigación emitidas por personas que, además de imputadas en la presente causa tienen el carácter de autoridades del Estado, su valor probatorio dependerá del contenido de la documentación o constancias que se analicen.



VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL MAGISTRADO RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN, EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SRE-PSC-408/2024.

Formulo el presente voto concurrente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en atención a lo siguiente:

I. Aspectos relevantes

Este asunto se encuentra relacionado con escritos de quejas presentadas por el PAN y el PRI, por la presunta vulneración al modelo de comunicación política y a los principios de imparcialidad y neutralidad, en atención a que de los resultados del monitoreo realizado por el INE a la actividad de medios de comunicación en la etapa de precampañas, consideran que Canal Once otorgó mayor cobertura y valoraciones positivas a Claudia Sheinbaum y a los partidos que la registraron en su proceso interno, en comparación con Xóchitl Gálvez y a los partidos que representó

¿Qué se resolvió?

En el presente asunto se determinó la inexistencia de la vulneración al modelo de comunicación política y a los principios de imparcialidad y neutralidad.

Esto, porque después de un análisis, de la Base de Datos remitida al expediente por la DEPPP, se observó que las valoraciones que fueron analizadas por la UANL para calificarlas como positivas o negativas, no supone la acreditación de ejercicios que pongan en manifiesto un actuar sistemático o continuado por parte de los programas de Canal Once tendente a beneficiar a una opción política en el marco del proceso electoral en curso que lleve a desvirtuar la presunción de la labor

periodística involucrada y no observó que en los programas involucrados se hubieran emitido contenidos susceptibles de ser calificados como ejercicios de propaganda política o electoral, sino asociados a la labor realizada de manera ordinaria dentro del género periodístico.

II. Razones de mi voto

Si bien comparto la inexistencia de la infracción, me aparto del análisis realizado por la mayoría del Pleno de esta Sala para llegar a esa consideración por las razones siguientes.

El INE, con base en el artículo 160 de la LEGIPE tiene dentro de sus atribuciones emitir una serie de lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienden a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos.

Dichos lineamientos contienen una serie de temáticas respecto de las cuales, una institución académica de encarga de monitorear ciertos programas de televisión y radio, con la finalidad de brindar un informe y tener certeza del actuar de las concesionarias y del flujo de la información hacia la ciudadanía, de tal forma que las temáticas son las siguientes:

- I. La equidad y presencia en los programas que difunden noticias;
- II. Prohibición constitucional de transmitir publicidad o propaganda como información periodística y noticiosa;
- III. Las opiniones y las notas;
- IV. El derecho de réplica;



- V. La vida privada de las personas precandidatas y candidatas;
- VI. Promoción de los programas de debate entre las candidaturas;
- VII. No discriminación;
- VIII. Igualdad de género;
- IX. Violencia política contra las mujeres en razón de género;
- X. Candidaturas independientes;
- XI. Reelección;
- XII. Las noticias falsas (fake news) en los procesos electorales.

Ahora bien, comparto la inexistencia de la infracción, como adelanté, dado que, desde mi perspectiva, la denuncia presentada por la parte promovente no contaba con los elementos necesarios para desvirtuar la licitud del ejercicio periodístico respecto de temas de cobertura noticiosa o de opinión sobre alguna candidatura específica, con independencia de que hubiera o no diferencia en el tiempo de la cobertura noticiosa.

Lo anterior, dado que actualmente el sistema de comunicación política, en respeto pleno al derecho a la libertad de expresión, comercial y de opinión, no establece la obligación de tener coberturas similares para todas las candidaturas.

Aquí es donde me refiero a los lineamientos emitidos por el INE, dado que, si bien, tiene un apartado de cobertura equitativa, no debemos olvidar que dichos lineamientos no son coercitivos o vinculantes para las concesionarias, ni lo podrían ser, pues el hecho de tratar de regular este tipo de cuestiones, por ejemplo que se emita un mismo número de opiniones positivas o negativas, así como en tiempo de cobertura a todas las candidaturas iría directamente en detrimento de la libertad de expresión e incluso comercial de los medios de comunicación.

Por lo anterior, si bien, considero que el monitoreo presentado por el INE puede ser una prueba para el análisis de la infracción denunciada, dicho análisis y la calificación de la infracción no debe tener como base o fundamento los lineamientos del INE que, insisto, fueron diseñados para dar a conocer una serie de temáticas diferentes y respecto de las cuales puede haber una diversidad de interpretaciones dependiendo de los rubros y las comparativas que se hagan de los números que se analicen en cada caso, me explico.

En el caso, la sentencia concluye que no hay un trato inequitativo derivado del análisis de diversos rubros de los que, desde el punto de vista de la mayoría del Pleno, son idóneos para el análisis de la infracción, no obstante, no se da cuenta de la forma o del rigor científico para la extracción de dichos datos pues, sin desconocer el rigor con el que el INE haya ordenado hacer los lineamientos en la materia, lo cierto es que dicha numeralia no está diseñada o encaminada a encontrar irregularidades en la materia de adquisición de tiempos en radio o televisión.

Por lo anterior, si bien considero que el análisis de dicho documento es importante para tener un panorama del actuar de un medio de comunicación, desde mi punto de vista, dicho análisis no debe quedar únicamente circunscrito a dicho documento, por lo que, si bien, la parte denunciante aportó alguno otro indicio o esta autoridad advertía algún otro indicio, se debieron haber hecho las investigaciones necesarias para analizar de forma integra la infracción o declarar la inexistencia con base en la falta de elementos probatorios que no son suficientes para desvirtuar la licitud del ejercicio periodístico.

Lo anterior, porque debe priorizarse en todo momento el principio de maximización de la libertad de expresión y del derecho a la información



en el debate público que precede a las elecciones, artículos 6 y 7 de la Constitución; 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y así evitar cualquier acción de restricción injustificada, así como lo establece la jurisprudencia 7/2024 de rubro: “MONITOREO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN. ES VÁLIDO EXCLUIR EN LA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS LA VARIABLE “POSITIVA” O “NEGATIVA” EN PROGRAMAS DE OPINIÓN, ANÁLISIS, DEBATE, ESPECTÁCULOS O DE REVISTA, QUE SE DIFUNDAN EN RADIO Y TELEVISIÓN, DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES”, en la que se argumenta que es válido excluir de la metodología del análisis de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales, la variable “positiva” o “negativa” en los programas en radio y televisión de los géneros “opinión y análisis”, “debate” y “espectáculos o de revista”, en respeto a la libertad de expresión.

Esto, dado que si bien, la valoraciones positivas y/o negativas pueden aportar al análisis del estudio, es importante recopilar mayores elementos de prueba que puedan sustentar la licitud de la labor periodística, y así poder realizar un estudio exhaustivo sin correr el riesgo de cualquier limitación injustificada a libertad de expresión y de información, y de acuerdo a lo que obra en el expediente del presente asunto, , por lo que de acuerdo con el tipo de programas analizado en este asunto, las expresiones deberían encontrarse en la licitud de la labor periodística.

Por las razones anteriores, emito el presente voto concurrente.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como

el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del tribunal.